Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

INTERVENCIÓN
FRL/frl

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2014

Conforme a lo establecido en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 18.4 del R.D. 500/90 por el que se desarrolla la Ley en materia de Presupuestos, se emite el siguiente Informe de Intervención sobre el Expediente de Presupuesto General para 2014 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento, si procede.

El Presupuesto General presenta un Estado Consolidado de Ingresos de 69.078.924,90 €, y de gastos de 56.137.897'17 €. El superávit inicial que contiene el Presupuesto General Consolidado asciende a 12.941.027,73 €. Se debe fundamentalmente a la inclusión entre sus previsiones de ingresos financieros de un préstamo de 12.810.853'65 € destinado a refinanciar las operaciones de Tesorería y una operación de factoring. Deducido este importe, el superavit inicial sería de 130.174,08 €.

Por su parte, el Presupuesto de la Entidad presenta un Estado de Ingresos de 67.633.478,58 €, y de gastos de 54.692.500'85 €. El superávit inicial que contiene el Presupuesto de la Entidad asciende a 12.940.977,73 €, y deducidos los 12.810.853'65 € mencionados, a 130.124,08 €.

PRIMERO.- Procedimiento y plazos.

El art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la Corporación".

Asimismo, el segundo párrafo del art. 18.4 del R.D. 500/90 establece al respecto del Informe de Intervención, que "la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de Octubre".

La tramitación prevista en la Ley para el Presupuesto, supone la aprobación inicial por el Pleno sin necesidad de quórum especial y mediante acuerdo único, posterior exposición pública por quince días mediante anuncio insertado en el BOP durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, que habrán de ser resultas por el Pleno en plazo de un mes; el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de quince días no se hubieran presentado reclamaciones. A la aprobación definitiva (que habrá de producirse antes del 31 de diciembre del año anterior al del año en que deba aplicarse) seguirá la publicación en el BOP resumida por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran; habrá de remitirse copia del Presupuesto aprobado a las Administraciones del Estado y de la Junta de Andalucía. Si al

iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior (artículos 168, 169 y 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En este punto, debe citarse la Ley 27/2.013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), por la que se modifican numeroso artículos de la LBRL; en concreto su artículo 38 introduce una Disposición Adicional decimosexta en la LBRL, según la cual: "Disposición adicional decimosexta. Mayoría requerida para la adopción de acuerdos en las Corporaciones Locales.
1. Excepcionalmente, cuando el Pleno de la Corporación Local no alcanzara, en una primera votación, la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos prevista en esta Ley, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobar:
a) El presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que previamente exista un presupuesto prorrogado".

A continuación sigue un análisis de los documentos que integran el expediente de Presupuesto General del que se ha dado traslado a esta Intervención desde la Delegación Municipal de Economía y Hacienda; las consideraciones del mismo deben entenderse referidas al Presupuesto de la Entidad, salvo que se señale expresamente que se refieran a Sociedades u Organismos, aunque también se hacen consideraciones expresas al Presupuesto General Consolidado, que agrega los de todos del Entes dependientes al de la propia Entidad.

SEGUNDO.- Presupuestos que integran el Presupuesto General.

El contenido del Presupuesto General, se atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Ayuntamiento y el de sus dos Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y los estados de Previsión de las cinco Sociedades Municipales íntegramente participadas (ERESSAN, EMULISAN, EMUVISAN, ELICODESA y EMURESA), propuestos por sus correspondientes Órganos estatutarios, según dispone el art. 18 del R.D. 500/90.

No se acompaña la documentación correspondiente a la Sociedad Municipal de la Vivienda Emuvisan, por encontrarse en proceso de liquidación.

Los Estados de Previsión de la Sociedad Pública de televisión, TDT Costa Noroeste S.L., en cuyo capital social participa este Ayuntamiento con el 55 % de las acciones (el 45 % restante pertenece a otros Ayuntamientos), se incorporan al Presupuesto General como Anexo del mismo. Estos Estados de Previsión no se integran en el Presupuesto Consolidado, por no ser la sociedad íntegramente de propiedad municipal, aunque para su cofinanciación, junto con los demás integrantes del capital, se contempla una transferencia corriente en los Presupuestos Municipales.

A continuación, en el apartado Tercero de este Informe, se analizará pormenorizadamente el Presupuesto de la Entidad; en el apartado Cuarto, se analizarán los Presupuestos de cada uno de los entes y Sociedades dependientes; finalmente en el apartado Quinto se tratará de las cuantías del Presupuesto General Consolidado.

Dos Informes mas de la Intervención, analizan esta materia: el específico sobre los Presupuestos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el complementario sobre Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Objetivo de la Deuda, cuya obligatoriedad y carácter independiente exige el artículo 16.2 del R.D. 1.463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la recientemente aprobada Ley Orgánica 2/2.012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- Estados del Presupuesto de la Corporación: de Gastos e Ingresos.

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto Municipal (de la Entidad, no el consolidado) se concreta en los siguientes datos:

Presupuestos 2014	**Ingresos**	**Gastos**
CAPITULO I	22.723.500'00	17.548.432,12
CAPITULO II	530.000,00	9.514.935,05
CAPITULO III	8.959.850,00	4.849.398,62
CAPITULO IV	21.482.871,25	16.499.112,47
CAPITULO V	658.300,00	255.000'00
Op. Corrientes	**54.354.521,25**	**48.666.878,26**
CAPITULO VI	0,00	1.000.000,00
CAPITULO VII	0,00	340.000,00
Op. No Financieras	**0,00**	**1.340.000,00**
CAPITULO VIII	468.103,68	100.000,00
CAPITULO IX	12.810.853,65	4.585.622,59
Op. de Capital	**13.278.957,33**	**4.685.622,59**
TOTAL PRESUPUESTO	**67.633.478,58**	**54.692.500,85**

Presenta por tanto, un superávit inicial cifrado en 12.940.977,73 €, y deducidos los 12.810.853'65 € mencionados, en 130.124,08 €.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento, cabe efectuar las siguientes observaciones puntuales:

A) Estado de Gastos:

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para los pasados ejercicios de 2.012 y 2.013 son las siguientes:

Gastos	Ejercicio 2,012	Ejercicio 2,013	Ejercicio 2,014
CAPITULO I	19.300.000,00	18.678.621,00	17.548.432,12
CAPITULO II	11.424.047,60	9.828.169,00	9.514.935,05
CAPITULO III	3.560.000,00	5.012.275,56	4.849.398,62
CAPITULO IV	16.733.262,16	15.933.870,00	16.499.112,47
CAPITULO V			255.000'00
Op. Corrientes	**51.017.309,76**	**49.445.935,56**	**48.666.878,26**
CAPITULO VI	2.127.263,79	0,00	1.000.000,00
CAPITULO VII	0,00	0,00	340.000,00
CAPITULO VIII	100.000,02	100.000,00	100.000,00
CAPITULO IX	2.597.600,00	3.124.381,49	4.585.622,59
Op. de Capital	**4.824.863,79**	**3.224.381,49**	**6.025.622,59**
TOTAL PRESUPUESTO	**55.842.173,55**	**52.670.317,05**	**54.692.500,85**

Se aprecia una clara reducción de los gastos corrientes, consecuencia de lo acordado por la Corporación con ocasión de la aprobación del último Plan de Ajuste al amparo del R.D.-l. 8/2.013, y un simultaneo incremento de los gastos de capital.

El gasto financiero (intereses del capítulo III y amortizaciones de préstamos del capítulo IX) disminuye ligeramente en sus créditos para intereses, pero crece en amortizaciones por la finalización (en agosto) del período de carencia del préstamo solicitado en 2.012 para el pago de facturas acogidas al Plan de Proveedores.

También crecen los gastos de inversión, Capítulos VI y VII, para la ejecución de diversas obras.

Deben realizarse las siguientes consideraciones sobre cada uno de los Capítulos:

Capítulo I. Gastos de Personal.

El grueso de las dotaciones contenidas en el Capítulo I, Gastos de Personal, contiene las previsiones de retribuciones y cotizaciones sociales para el personal municipal: altos cargos, funcionarios (incluido el personal de confianza), y laborales conforme a las plantillas remitidas por el Departamento de Personal.

Las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo, han sido confeccionadas por la Delegación de Personal. Conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 para todo el personal en su conjunto (incluidas todas y cada una de las Sociedades) se declara nuevamente la congelación de las retribuciones respecto de 2.013 (y antes, las de 2.012).

Del mismo modo, también procede dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 37 de la LRSAL, conforme al cual:

Treinta y siete: Se modifica la Disposición adicional duodécima que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional duodécima. Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

1. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos por los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local se clasifican, exclusivamente, en básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.

Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

2. Corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.

b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

3. Las retribuciones en especie que, en su caso, se perciban computarán a efectos de cumplir los límites de la cuantía máxima de la retribución total. La cuantía máxima de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de presupuestos generales del Estado.

4. El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades no podrá exceder de:

a) 15 miembros en las entidades del grupo 1.

b) 12 miembros en las entidades del grupo 2.

c) 9 miembros en las entidades del grupo 3.

5. Sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros.

Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad.

6. El contenido de los contratos mercantiles o de alta dirección celebrados, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, deberá ser adaptados a la misma en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor.

La adaptación no podrá producir ningún incremento, en relación a su situación anterior.

Las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación.

7. La extinción de los contratos mercantiles o de alta dirección no generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que dependa la entidad del sector público en la que se prestaban tales servicios, fuera de los sistemas ordinarios de acceso.»

Debe indicarse que por la Delegación de Personal del Ayuntamiento y por los correspondientes órganos directivos de la GMU, del PMD y de todas las Sociedades Municipales, habrá de velarse por el cumplimiento de lo dispuesto en el en el Título III, Capítulo I de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, entre cuya normativa destacan los artículos 20, 23 y la Disposición Adicional 20, que establecen:

Artículo 20. ***Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.***

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

(...)

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

(...)

f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiendo por tales aquéllas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento.

(...)

Dos. En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la

comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. Todas las menciones de esta Ley a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2012 o devengadas en 2012 deben entenderse hechas a las que resultan de la Ley 2/2002, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, sin tenerse en cuenta la supresión de la paga extraordinaria y de la paga adicional o equivalente del mes de diciembre aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Tres. Durante el ejercicio 2014, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2013, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Artículo 21. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

(...)

Dos. Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Vigésima. ***Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2014.***

Uno. En el año 2013, las sociedades mercantiles públicas a que se refiere el artículo 22, apartado Uno de esta Ley, no podrán proceder a la contratación de nuevo personal, salvo las contrataciones que respondan a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resulten obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estén en ejecución a la entrada en vigor de esta Ley.

Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente esté incluida la correspondiente sociedad mercantil.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Se acompaña, para su aprobación conjunta con el Presupuesto de la Entidad la correspondiente Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo. De las plazas vacantes de la Plantilla sólo se dotan las correspondientes al Cuerpo de la Policía Local.

Siguiendo la tónica de los últimos ejercicios, para este Presupuesto 2.014, la cuantía total del Capítulo I se minora respecto de la del pasado año. En éste, la reducción es de un total de 1.130.188'88 €, quedando fijado el crédito para personal en 17.548.432'12 €.

La suma de los créditos previstos en los Capítulos I y II experimenta una reducción de 1.443.422'83 €, correspondiente al 5% exigido por el Plan de Ajuste

Capítulos II (Compra de bienes corrientes y servicios) y IV (Transferencias Corrientes.

En el preceptivo informe Económico-Financiero de la Oficina de Gestión Presupuestaria (conforme exige el art. 168.1e) de la LHL), se pone de manifiesto que se financian los gastos corrientes con los ingresos corrientes previstos, y en general se reconocen suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los restantes gastos de funcionamiento de los servicios, previstos fundamentalmente en estos Capítulos II (Compra de bienes corrientes y de servicios) y IV (Transferencias Corrientes). Cabe afirmar que, efectivamente aparecen dotados todos los créditos necesarios para atender los compromisos debidamente autorizados.

El Capítulo II, compra de bienes corrientes y Servicios se cifra en 9.514.935,05 €, y experimenta una reducción respecto de la previsión inicial para el pasado año de 313.233'95 €. Las principales dotaciones para compras y servicios se destinan al mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio (2.100.000,00 € coincidente con la subvención prevista de la Junta), al suministro de energía eléctrica (1.800.000,00 €), al traslado de residuos sólidos urbanos y de otros residuos (1.450.000,00 €), a comunicaciones telefónicas y postales, seguros, combustibles, otros suministros diversos, festejos, material de oficinas, servicio de recaudación, renting de vehículos y otros equipos, vestuario, etc.

El Proyecto de Presupuesto incorpora un listado de facturas para reconocimiento extrajudicial procedentes del ejercicio 2.013, por 265.341'85 € que no pudieron contabilizarse. En todo caso está acreditada la procedencia de su pago. Igual circunstancia se da en el PMD por 35.738'62 € y en la GMU por 2.051'28 €.

Por lo que al Capitulo IV se refiere, su dotación se cifra en 16.499.112,47 €, de los que 12.491.102'47 € se destinan a financiar las empresas y organismos autónomos municipales (el detalle se analiza en el apartado Cuarto de este informe), 1.670.000,00 € al Consorcio Provincial de Bomberos, 1.200.000,00 € al mantenimiento de la empresa de autobuses urbanos TUSSA y un total de 1.138.010'00 € a cofinanciar otros programas y servicios, y a subvencionar actividades y asociaciones de interés municipal.

En relación al crédito consignado en la Aplicación 10001.912.480.02 "Transferencias a Grupos Políticos Municipales", que en 2.014 dispone del mismo crédito que en el pasado año, por importe de 205.000'00 €, debe señalarse que esta dotación estará sujeta, en cuanto al destino de los fondos, a las limitaciones establecidas en la ley 7/1985. Los Grupos Políticos Municipales deben llevar una contabilidad específica para ello.

Por lo que se refiere a las subvenciones previstas para asociaciones y colectivos por actividades del interés municipal, se detallan en las Bases de Ejecución. Todos los beneficiarios tienen también obligación de acreditar su estado al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias, de llevar una contabilidad específica de los gastos atendidos con las mismas, y presentar copia de sus justificantes en la Unidad Administrativa que gestionó la concesión de la subvención para su análisis y evaluación, y posterior fiscalización por la Intervención Municipal; circunstancias éstas que habrán de serles comunicadas en los oportunos Convenios o Resoluciones mediante los que se les conceda la oportuna subvención.

Capítulo V (Fondo de Contingencias Presupuestarias.

Por primera vez se incluye en los Presupuestos Municipales un Capítulo V. Se trata de dar cumplimiento a lo dispuesto en este punto por el RD-l 8/2.013, en base al cual el Plan de Ajuste recoge la necesidad de dotar una partida de este nuevo Capítulo V, con un 0'5 % del total de Gastos no financieros, destinada a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado; para ello será necesario aprobar el oportuno expediente de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito.

Capítulos III (Intereses) y IX (Amortización de préstamos).

El capítulo III contiene los créditos suficientes para atender la carga financiera actual a corto y a largo plazo, y como se ha dicho, la dotación correspondiente al préstamo que permita convertir todo el corto plazo y el factoring, en largo plazo; también contiene una previsión por posible devengo de intereses de demora y por gastos y comisiones bancarias; y finalmente los intereses correspondientes a los convenios de fraccionamiento de deudas con el Estado y con otras Administraciones.

También se prevén las correspondientes dotaciones para intereses y amortización de tres préstamos hipotecarios para la construcción de viviendas, concedidos en su día por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) a la empresa Municipal Emuvisan, que está en proceso de liquidación desde el 27 de octubre de 2.011, fecha en la que acordó el Ayuntamiento Pleno su disolución.

El crédito total del Capítulo III (Intereses) es de 4.849.398,62 €, de los que la dotación para el pago de intereses de la deuda es de 4.634.398'62 €; el resto es previsión de intereses de demora y comisiones y gastos bancarios. Los intereses se agrupan con arreglo al siguiente desglose:

10.000'00 € Intereses deuda bancaria corto plazo.
3.189.977'57 € Intereses deuda bancaria largo plazo.
87.953'37 € Intereses factoring sin recurso.
1.346.467'68 € Intereses aplazamiento deudas Administraciones Públicas.

En el Informe Complementario de la Intervención Municipal sobre Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Objetivo de la Deuda, elaborado por la Viceintervención, se concretan más datos sobre estos dos capítulos presupuestarios, y en general sobre el cumplimiento del Objetivo de la Deuda, al que se refiere la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo demás, cabe recordar la restricción establecida en el RDL 4/2.011, según la cual la generación de remanente de tesorería negativo durante el período de amortización del préstamo concertado en el mecanismo de financiación de pago a proveedores, impedirá la realización de inversiones nuevas financiadas con endeudamiento.

El Capítulo IX prevé una amortización del capital vivo a largo plazo por importe de 4.585.622'59 €, su desglose se refleja en el Anexo de Endeudamiento, en el que se detalla el capital vivo de cada préstamo al inicio y a la finalización del año.

Capítulos VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).

En el Presupuesto Municipal se prevén tres inversiones en el Capítulo VI: una destinada a la rehabilitación del Mercado de Abastos por 600.000'00 €, otra para la compra de mobiliario urbano por 100.000'00 € y otra para la realización de la inversión llamada "Programa de Ayuda a Desempleados", por 300.000'00 €.

Se prevé una Transferencia de Capital en el Capítulo VII para financiar la anualidad de 2.014 correspondiente a las obras que ejecutará el Ministerio de Agricultura por cuenta del Ayuntamiento, por 340.000'00 €. Esta transferencia se financiará con recursos corrientes.

Es de destacar que a los Presupuestos de la GMU se ha unido otro Informe de Intervención específico, en el que se analizan las peculiaridades propias de los Capítulos VI y VII de este Organismo Autónomo.

La suma de los capítulos VI y VII supera en a lo inicialmente previsto en el Plan de Ajuste. Este exceso se compensa con la correspondiente reducción de los gastos corrientes y por lo que al Consolidado se refiere, con la obtención de recursos afectados procedentes de sanciones por infracciones urbanísticas.

Capítulo VIII. Activos Financieros.

Este capítulo, contempla una dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal municipal por 100.000'00 €, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de los mismos.

B) Estado de Ingresos:

En el Informe Económico-Financiero, elaborado por la Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, se hace un estudio detallado y extenso de los ingresos presupuestados (al él me remito en este punto); razona las bases utilizadas para el cálculo de las previsiones de los recursos tributarios y no tributarios más importantes, e indica que los mismos en términos generales, se adecuan a las modificaciones de tipos impositivos y tarifas acordadas a finales del año 2.013, incrementadas con el previsible resultado de actuaciones de regularización fiscal.

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos, comparadas con las aprobadas para los pasados ejercicios de 2.012 y 2.013 son las siguientes:

Ingresos	Ejercicio 2,012	Ejercicio 2,013	Ejercicio 2,014
CAPITULO I	21.465.000,00	21.488.000,00	22.723.500,00
CAPITULO II	1.002.000,00	530.000,00	530.000,00
CAPITULO III	10.234.000,00	8.592.000,00	8.959.850,00
CAPITULO IV	21.207.702,63	22.148.896,82	21.482.871,25
CAPITULO V	521.200,00	658.300,00	658.300,00
Op. Corrientes	**54.429.902.63**	**53.417.196,82**	**54.354.521,25**
CAPITULO VI	700.000,00	0,00	0,00
CAPITULO VII	700.000,00	0,00	0,00
CAPITULO VIII	100.000,00	100.000,00	468.103,68
CAPITULO IX	0,00	0,00	12.810.853,65
Op. de Capital	**1.500.000,00**	**100.000,00**	**13.278.957,33**
TOTAL PRESUPUESTO	**55.929.902,63**	**53.517.196,82**	**67.633.478,58**

Es de destacar lo ajustado de la previsión de ingresos, su acomodo a la evolución real de los derechos reconocidos en los pasados ejercicios.

En el Capítulo VIII Activos Financieros, se prevé la devolución de los anticipos concedidos al personal por hasta 100.000'00 € (partida ampliable) y un total de 368.103'68 € procedentes de la devolución por los entes dependientes a la Corporación, de la parte alícuota del préstamo para pago de facturas a proveedores, cuyo primer vencimiento de capital se producirá en agosto.

CUARTO.- Sociedades y Organismos.

En lo referente a la presentación y contenidos de los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, deben atenerse a lo dispuesto en los arts. 112 y 113 del R.D. 500/90. El Proyecto de Presupuesto que se informa, entregado a esta Intervención, incluye los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de todas las Empresas Municipales (salvo EMUVISAN, como ya se ha

dicho), así como los restantes estados anuales obligatorios: Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al último ejercicio aprobado por sus respectivos órganos societarios (artículos 112, 113 y 114 del R.D. 500/90 de 20 de abril) y los PAINF (programas anuales de actuación, inversiones y financiación). A continuación se indican las cifras globales; el desglose por Capítulos se señala en el Anexo de Consolidación:

Los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal ERESSAN, por un importe nivelado de 776.102'47 € contienen una previsión de ingresos procedente del Ayuntamiento cifrada en idéntico importe, por tanto se prevé una financiación íntegramente municipal.

Los Estados de Previsión de la Sociedad Municipal ELICODESA, por un importe nivelado de 2.840.000'00 € contienen una previsión de ingresos procedente del Ayuntamiento por idéntico importe, por tanto se prevé una financiación íntegramente municipal.

Los Estados de Previsión de la Sociedad Municipal EMUREMASA, por un importe nivelado de 2.025.000'00 € contienen una previsión de ingresos procedente del Ayuntamiento por idéntico importe, por tanto se prevé una financiación íntegramente municipal, si bien una parte de esta financiación es obtenida de los propios beneficiarios por importe de 420.000'00 € (prevista en los conceptos presupuestarios 341.00 y 341.03), y otra parte de la subvención de la Comunidad Autónoma por importe de 870.000'00 € (prevista en los conceptos presupuestario 450.06 y 450.08).

Los Estados de Previsión de la Sociedad Municipal EMULISAN, por un importe nivelado de 4.600.000,00 € contienen una previsión de ingresos procedente del Ayuntamiento cifrada en idéntico importe, por tanto se prevé una financiación íntegramente municipal.

De lo anterior se deduce que los Estados de Previsión de las empresas Municipales presentan en su conjunto un importe de ingresos inicial de 10.241.102'47 € que son aportados por el Presupuesto Municipal. En el pasado ejercicio de 2013, este conjunto de ingresos ascendía a 10.351.560'00 €.

Por lo que se refiere a los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales:

- El Presupuesto de la G.M.U. prevé un importe en ingresos de 3.271.050'00 € y gastos de 3.271.000'00 €, por tanto con un superávit inicial de 50'00 €; contiene una previsión de ingresos aportados por el Ayuntamiento cifrada en 1.650.000'00 €; el pasado ejercicio, esta subvención era de 1.133.000'00 €.
- El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes prevé un importe nivelado de 792.500'00 €; contiene una previsión de ingresos aportados por el Ayuntamiento cifrada en 600.000'00 €; el pasado ejercicio, esta subvención era de 580.000'00 €.

De lo anterior se deduce que los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales presentan en conjunto, un importe de ingresos de 4.063.550'00 €, de los que 2.250.000'00 € son aportados por el Presupuesto Municipal. En el pasado ejercicio, este conjunto de ingresos ascendía a 4.561.100'00 € de los que 1.713.000'00 € eran aportados por el Presupuesto Municipal.

Por tanto, el importe total que la Corporación destina a la financiación del resto del Grupo Económico Municipal (OOAA y Sociedades) asciende a 12.491.102'47 €. En el pasado ejercicio de 2.013, esta financiación al Grupo ascendía a 12.064.560'00 €.

QUINTO.- Consolidación Presupuestaria.

Como anexo al Presupuesto General, se acompaña el Anexo de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con todos los Presupuestos y Estados de Previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, de conformidad con el art. 166.1 c) de la Ley y art. 12.8 del R.D. 500/90.

El Presupuesto General presenta un Estado Consolidado de Ingresos de 69.078.924'90 €, y de gastos de 56.137.897'17 €. El superávit inicial que contiene el Presupuesto General Consolidado asciende a 12.941.027,73 €. Se debe fundamentalmente a la inclusión entre sus previsiones de ingresos financieros de un préstamo de 12.810.853'65 € destinado a refinanciar las operaciones de Tesorería y una operación de factoring. Deducido este importe, el superavit inicial sería de 130.174'08 €.

Dicho Anexo, da cumplimiento a las normas de consolidación, presentación y desglose de las operaciones internas establecidas en los arts. 115 a 118 del R.D. 500/90, de modo que han sido eliminadas en su presentación final las transferencias internas, cifradas en 12.859.206'15 €, de las que, como se ha dicho en 12.491.102'47 € son transferencias del Ayuntamiento a los entes para su funcionamiento y 368.103'68 € devolución de los entes dependientes al Ayuntamiento de la cuota parte del préstamo por el pago de sus facturas integradas en el préstamo de pago a proveedores.

El resumen por capítulos del Presupuesto Consolidado, deducidas las transferencias internas es el que a continuación se señala, indicando el porcentaje que cada capítulo representa sobre el total de los Ingresos o de los Gastos:

Consolidado 2014	**Ingresos**	**%**	**Gastos**	**%**
CAPITULO I	22.723.500'00	32,56%	29.596.721'68	52,72%
CAPITULO II	530.000'00	0,76%	10.648.108'52	18,97%
CAPITULO III	10.714.400'00	15,35%	4.978.398,62	8,87%
CAPITULO IV	21.482.871'25	30,79%	4.142.436'00	7,38%
CAPITULO V	711.300'00	1,02%	255.000'00	1,87%
Op. Corrientes	**56.162.071'25**		**49.620.664,82**	
CAPITULO VI	0'00	0,00%	1.386.250,00	2,47%
CAPITULO VII	0'00	0,00%	340.000,00	0,60%
CAPITULO VIII	106.000,00	0,15%	106.000,00	0,19%
CAPITULO IX	12.810.853,65	18,36%	4.684.982,35	8,34%
Op. de Capital	**12.916.853'65**		**6.517.232,35**	
TOTAL PRESUPUESTO	**69.078.924,90**	100,00%	**56.137.897,17**	100,00%

SEXTO.- Bases de Ejecución.

El Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, aplicables a la propia Entidad y sus Organismos Autónomos, en virtud de lo establecido en los arts. 165 de la Ley y 9.2 del R.D. 500/90.

Cabe informar que las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el art. 9.2 del R.D. 500/90, y concretamente las siguientes:

a) Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
b) La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con detalle de los recursos afectados.
c) La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
d) La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
e) Las normas que regulan el procedimiento de ejecución del Presupuesto de Gastos.
f) Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación.
g) La forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
h) Los supuestos en los que pueden acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
i) Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar.
j) Las normas y requisitos para la concesión de Anticipos de Caja fija, así como la reglamentación de ejecución de los mismos y rendición de las preceptivas cuentas justificativas.
k) La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

SEPTIMO.- Nivelación Presupuestaria.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General se presenta nivelado (igual cifra de ingresos que gastos), salvo el de la Corporación y el de la GMU, que presentan superávit; el de la Corporación presenta un superávit inicial de 12.940.977,73 € y el de la Gerencia Municipal de Urbanismo presenta un superávit de 50'00 €, todo ello conforme a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

Debe hacerse constar que conforme se desprende del Decreto de la Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 28 de junio de 2.013, por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento quedó fijado en -81.113.138'17 € (el año anterior era de –94.050.347'60 €) y el de la GMU, cifrado en -4.207.383'43 € (el año anterior era de –8.638.263'69 €). Por tanto, en los Presupuestos concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes; (evidentemente, el importe del superávit no alcanza a la cifra del remanente negativo existente, si bien es cierto que resultaría imposible cubrir en un solo ejercicio). A lo anterior debe añadirse que la Corporación ha aprobado un Plan de Ajuste a diez años entre cuyos objetivos se encuentra precisamente el de acabar con este remanente negativo en el referido plazo. En un primer momento, la propia suscripción de los préstamos, destinados a pagar a buena parte de las deudas, va están produciendo una importante reducción de los mencionados remanentes, que conoceremos con la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2.013.

Por lo que se refiere a las Sociedades Municipales, sus Estados Contables correspondientes a 31 de diciembre de 2.012, señalaban que tenían en sus Balances ausencia de pérdidas.

Con tal motivo, en los Presupuestos Municipales para 2.014 sólo se ha contemplado una consignación para compensar posibles pérdidas de 5.000'00 €, previsión que en el pasado ejercicio se cifraba en 20.000'00 €.

OCTAVO.- Estructura Presupuestaria.

El Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se atiene a la Estructura Presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008 de 3 de Diciembre, conforme establecen el art. 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 17 del R.D. 500/90.

Se establece en la estructura de gastos del Ayuntamiento una clasificación Orgánica de cinco dígitos por Áreas, y éstas se dividen en Centros Gestores del Gasto, según el Organigrama Municipal vigente de Concejalías.

La distribución orgánica del gasto es la siguiente:

Previsión	Area	ORG.		RESUMEN CLASIFICACION ORGANICA
223.593,80	10	10000		SECRETARIA GENERAL
1.028.968,76	10	10001		ORGANOS DE GOBIERNO
10.489.557,17	10	10002		OTROS SERVICIOS GENERALES
189.596,45	10	10003		DEFENSA JURIDICA
905.895,96	10	10100		PRESIDENCIA
1.650.000,00	11	11000		URBANISMO
2.000,00	12	12000		AGRICULTURA Y PESCA
47.483,83	13	13000		LA JARA
41.726,81	13	13100		BONANZA-ALGAIDA
406.524,18	15	15000		CULTURA Y FIESTAS
247.903,55	15	15100		BIBLIOTECA
115.802,95	15	15200		ARCHIVO
358.452,97	16	16000		INTERVENCION
1.426.146,54	16	16002		RENTAS
166.346,19	16	16003		GEST. PRESUPUESTARIA
131.009,46	16	16004		INSPECCION DE RENTAS
151.238,18	16	16005		TESORERIA
9.535.021,21	16	16100		DEUDA PUBLICA
160.000,00	17	17000		AGUA
7.830.312,60	17	17100		LIMPIEZA PUBLICA
2.277.794,25	17	17200		VIAS P. PARQUES Y JARDINES
496.558,86	17	17300		ALUMBRADO PUBLICO
220.848,18	17	17400		INFRAESTRUCTURAS
220.269,45	17	17500		JARDINES
36.000,00	19	19000		PROMOCION DE LA CIUDAD
124.319,03	19	19100		TURISMO
5.513.626,03	20	20000		SERVICIOS SOCIALES
131.772,89	20	20100		IGUALDAD
303.384,60	21	21000		M. AMBIENTE Y PLAYAS
63.500,00	22	22000		PARTICIPACION CIUDADANA
215.877,33	23	23000		PROMOCION DE LA CIUDAD
3.201.056,03	24	24000		ENSEÑANZA
849.895,68	26	26000		DEPORTES
124.546,74	27	27000		JUVENTUD
335.533,68	28	28000		NUEVAS TECNOLOGIAS
5.411,00	29	29100		PATRIMONIO
107.097,83	29	29200		CONTRATACION
400,00	30	30000		OMIC
69.000,00	30	30100		COMERCIO
12.500,00	30	30150		LONJAS Y MERCADOS
181.189,70	30	30200		SANIDAD
25.500,00	30	30300		COMUNICACIÓN Y PENSA
4.807.065,47	31	31000		SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA
261.773,49	32	32000		PERSONAL
54.692.500,85				**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Se establece también una clasificación Económica del gasto mediante 5 dígitos en todas las partidas.

Finalmente, en lugar de la antigua clasificación funcional, se estructura el gasto por Programas, contando para ello de tres dígitos, conforme establece la mencionada nueva Orden EHA/3565/2008 de 3 de Diciembre.

NOVENO.- Documentación Presupuestaria.

Al Presupuesto General se acompaña la documentación establecida en el art. 168 de la Ley y 18 del R.D. 500/90 y, concretamente la siguiente:

1. Memoria suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta, conforme al Art. 168.1ª) de la Ley y 18.1 a) del R.D. 500/90.

2. Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior, concretamente a 31-12-12, conforme al Art. 168.1.b) de la Ley y 18.1 b) del R.D. 500/90.

3. Respecto del Avance de Liquidación del Presupuesto corriente establecida también en los Artículos 168 de la Ley y 18.1 b) del R.D. 500/90, decir que se acompaña el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos a 31-12-13 conforme al Modelo establecido en la Regla 443 de la Instrucción de Contabilidad.

4. Con relación al Anexo de Personal, de conformidad con lo expresado en los arts. 168.1 c) de la Ley y 18.1 c) del R.D. 500/90 se acompañan las plantillas presupuestarias del Personal Funcionario, de Personal Laboral y de Personal Eventual.

5. El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, conforme al art. 168.1 d) de la Ley, incluye los proyectos de inversión que inicialmente se prevé ejecutar.

6. El Informe económico-financiero, establecido en los arts. 168.1 e) de la Ley y 18.1 e) del R.D. 500/90, al que ya se ha hecho referencia.

7. El Cuadro de la Carga Financiera, expresivo de la situación actual y de la evolución prevista para dicha carga financiera en el ejercicio próximo.

DECIMO.- Informe sobre cumplimiento del Plan de Ajuste.

Con fecha 21 de noviembre de 2.013 el Pleno del Ayuntamiento acordó modificar el Plan de Ajuste Municipal para el período 2.012-2022, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L. 8/2013.

A pesar de que el Plan fue redactado para un período de ejecución de 10 años, y de que está redactado para que se enjuicie el grado de consecución de sus objetivos a medida que se liquiden los Presupuestos correspondientes a cada uno de esos diez años, no es menos cierto que

cada año debe verificarse también que el Presupuesto que se apruebe no viola, o incumple el Plan. El Plan no pudo ser una aprobación anticipada de los Presupuestos de los próximos 10 años, pero marca unos límites y unos objetivos anuales.

El Plan prevé unos ingresos para cada uno de los años correspondientes al período al que extiende su vigencia, y consecuentemente acomoda el gasto que autoriza para dichos ejercicios en función de los ingresos.

A juicio de quien suscribe, han de verificarse en todos los Presupuestos anuales, las siguientes exigencias:

- Han de cumplirse las medidas tributarias previstas para los ingresos.
- Han de cumplirse las medidas específicas previstas para la limitación de gastos totales.
- Han de aprobarse los Presupuestos con superávit inicial, de modo que posteriormente, puedan liquidarse con superávit y se posibilite la paulatina eliminación del remanente negativo.
- Han de aprobarse los Presupuestos con Ahorro Neto positivo (entendido como la diferencia entre la suma de los capítulos I al V de Ingresos y la suma de los capítulos I al IV mas el IX de gastos).
- Han de contar con recursos suficientes para atender los compromisos de gasto suscritos por la Corporación (financieros en primer lugar, en materia de personal posteriormente, y de todo orden a continuación).

Atendidos los anteriores objetivos perseguidos por el Plan, cabe decir que todos ellos se cumplen por los Presupuestos cuya aprobación se propone, si bien no por el importe exacto señalado en el momento en el que se aprobó aquél, así por ejemplo, los ingresos consolidados previstos por el Plan eran 71.376.777'68 €, mientras que el Presupuesto General Consolidado (a la luz de los derechos liquidados el pasado año) alcanza sólo los 69.078.924'90 €. En sentido inverso, el Plan autorizaba gastos hasta un importe máximo de 56.639.889'67 €, y el Presupuesto no alcanza ese techo, sino que sólo autoriza un gasto máximo de 56.137.897'17 €.

En idéntico sentido, el superávit inicial o el ahorro neto previstos por el Plan son superiores a las cuantías que resultan del Presupuesto.

UNDECIMO.- Referencias al Informe sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad, del objetivo de la Regla del Gasto, y del objetivo de la Deuda.

Al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 16.2 del R.D. 1.463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se ha emitido informe separado, que básicamente afirma lo siguiente:

Estabilidad Presupuestaria: Conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2.012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se refiere a los Presupuestos Consolidados Públicos (los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 de la Ley, es decir, Ayuntamiento, OOAA y determinadas Sociedades de capital municipal), debe señalarse que se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, por cuanto la suma de los capítulos I a VII de los Estados Consolidados de Ingresos de la Entidad, sus Organismo Autónomos y sus Sociedades, comparada con la suma de los capítulos I a VII de los Estados Consolidados de Gastos, practicados los correspondientes ajustes, arroja saldo positivo; por tanto, en términos de

estabilidad presupuestaria (SEC 95), se presenta el Presupuesto General con superávit financiero inicial. Adicionalmente cabe señalar que, separadamente, cada uno de los entes, organismos y sociedades consolidados, cumple también el principio de estabilidad; todos se aprueban con capacidad de financiación.

Límite de Deuda Pública: Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de la Deuda, el Informe Complementario señala que a la luz de lo interpretado por la recientemente publicada Nota de la Secretaría de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 15 de enero de 2.014, para enjuiciar dicho cumplimiento deben ser acreditados los importes del endeudamiento a corto plazo del Ayuntamiento (sin consolidar) y la cifra del capital vivo en términos consolidados (corto mas largo del Ayuntamiento y los entes dependientes) , referidos ambos a la fecha 31 de diciembre de 2.013 y puestos en relación con los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior (año 2.012).

Pues bien, puesto en relación porcentual el capital vivo a treinta y uno de diciembre de 2.013 (es decir, la suma de las operaciones a corto y largo plazo vigentes, incluidas las recientemente concertadas para atender el pago a proveedores), con los recursos corrientes consolidados y ajustados de la última Liquidación Presupuestaria aprobada (ejercicio 2.012) aquél alcanza la cifra del 99'29 %.

Por lo que al corto plazo se refiere, y referido exclusivamente a la deuda del Ayuntamiento sin consolidar, éste se sitúa 23'97%, por debajo pues del 30 %.

Se cumple, por tanto, el límite de la deuda pública.

Regla del Gasto: Finalmente el Informe Complementario detalla los cálculos conforme a los cuales resulta que, el gasto computable que prevé el Presupuesto de 2.014, que asciende a 42.182.289'69 €, es inferior al gasto que se estima alcanzará la Liquidación del ejercicio 2.013, incrementado en la Tasa de referencia de crecimiento para el IPC, fijado por el Gobierno en el 1'5 %, mas el incremento derivado del aumento de recaudación motivado por cambios normativos (el llamado techo del gasto), que ascenderá a 42.470.742'97 €.

Se cumple por tanto la Regla del Gasto por el Presupuesto General Consolidado.

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar.

Sanlúcar de Barrameda, a 22 de enero de 2.014.-
Fdo: Francisco Ruiz López.- Interventor General.